jsk/cra
S.86ª/363ª

Oficio Nº 12.152

VALPARAÍSO, 22 de octubre de 2015

A S.E. EL PRESIDENTE DEL H. SENADO

Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que tipifica el delito de maltrato de adultos mayores cometido por personas que se encuentren a cargo de su cuidado, correspondiente al boletín N°10049-18, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Intercálase, en el Título VIII del Código Penal, a continuación del artículo 403, el siguiente párrafo:

"3 bis. Del maltrato de los adultos mayores

Art. 403 bis. El que ejerciere cualquier tipo de violencia física o psíquica en un adulto mayor que se encuentre a su cuidado de forma voluntaria o remunerada será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo, salvo que el hecho sea constitutivo de un delito de mayor gravedad, caso en el cual se aplicará la pena asignada por la ley a éste, y con la inhabilitación absoluta y perpetua de ejercer esa

profesión, empleo u oficio respecto de las señaladas personas.

La misma sanción se aplicará a los directores y trabajadores de centros de días y establecimientos de larga estadía que ejerzan violencia física o psíquica en los adultos mayores que en ellos residan.”.”.

Dios guarde a V.E.

DENISE PASCAL ALLENDE
Presidenta Accidental de la Cámara de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Secretario General (S) de la Cámara de Diputados